

Córdoba, 18 de agosto de 2015

**VISTO:**

La necesidad de establecer normas para el desarrollo de las actividades de práctica clínica en el ámbito de la Escuela de Posgrado, que se desarrollan dentro de las Carreras de Especialización y Cursos de Formación Continua que en ella se dictan, corresponderá elaborar un reglamento a tal fin; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Escuela de Posgrado existen actualmente Carreras de Especialización que desarrollan dentro de sus planes de estudio actividades de práctica clínica;

Que dependiendo de cada especialidad, se generan gastos específicos, que insumen costos que deberán ser costeados por los pacientes, en razón de no encontrarse incluidos en el sistema de gratuidad del tratamiento;

Que corresponderá normatizar el ingreso de cualquier pago o fondos para la adquisición de esos materiales e insumos específicos, dependiendo de cada especialidad;

Que la Ordenanza nro. 04/95 del Honorable Consejo Superior, en su art. 2 define como "recursos propios" a todos los ingresos provenientes de "...inc. b) venta de bienes, inc. c) ...prestaciones de servicios a terceros, etc." y en su art. 7, establece que los Sres. Decanos serán los responsables de la implementación del sistema de recaudación y aplicación de los recursos que se produzcan en el Área de su competencia.

Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, contrataciones y compras y posterior rendición (Ordenanza del H.C.S. nro. 4/95 y su modificatoria nro. 7/95, Decreto P.E.N. nro. 1023/01 y su reglamentación Decreto P.E.N. nro. 893/12, Ordenanza H.C.S. nro. 5/13 que establece los montos y niveles de autorización y/o aprobación para realizar procedimientos de contratación.

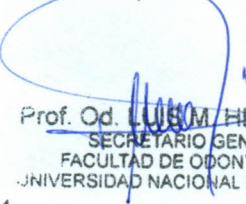
Por ello;

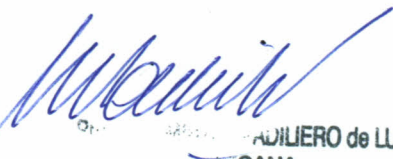
**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA****RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Exigir a todos los pacientes de las Carreras de Especialización que se dictan y desarrollan en el ámbito de la Escuela de Posgrado, el pago de un bono de contribución para gastos generados para la atención, el que deberá ser abonado en el Área Contable de la Escuela de Posgrado.

**ARTICULO 2º:** Establecer como condición para la atención de cualquier paciente, la acreditación del pago del bono de contribución, quedando a cargo de cada Carrera la exigencia del correspondiente comprobante en forma previa a la atención.

ARTICULO 3º: Tómese nota, comuníquese al Área Económico Financiera de esta Facultad, y a la Secretaría de Posgrado, quien deberá cursar las correspondientes notificaciones a los Directores de las Carreras de Especialización respectivas.

  
Prof. Od. LUIS M. HERNANDO  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Od. ADILERO de LUTTER  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 404  
/lmh